



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"**

*"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"*

*Resolución de Asamblea Universitaria-Rector*

**N° 006-2017-UNASAM**

**Huaraz, 01 AGO. 2017**



Visto el Oficio N° 107-2017-UNASAM-CEPID/J, de fecha 03 de julio de 2017, del Jefe (e) del Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo-CEPID-UNASAM, sobre la creación de la Oficina General de Pre Inversión y sus Unidades respectivas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento de dicha norma y se modifica mediante D.S. N° 104-2017-EF;

Que, a través del documento del visto, el Jefe (e) del Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo-CEPID-UNASAM, solicitó al Rectorado poner a consideración de la Asamblea Universitaria la creación de la Oficina General de Pre Inversión dependiente del órgano resolutorio (Rectorado) con sus Unidades respectivas, como son: 1) Unidad Formuladora y 3) Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición;

Que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 13 de julio de 2017, visto el Oficio N° 107-2017-UNASAM-CEPID/J, de fecha 03 de julio de 2017, del Jefe (e) del Centro de Estudios y Proyectos de Inversión y Desarrollo-CEPID-UNASAM, sobre la creación de la Oficina General de Pre Inversión y sus Unidades respectivas, debatido el caso se acordó por unanimidad: Crear conforme a ley la **Oficina General de Pre Inversión**, que dependerá del órgano resolutorio (Rectorado) con las siguientes Unidades: 1) Unidad Formuladora y la 2) Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 146° del Estatuto de la UNASAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR la Oficina General de Pre Inversión, que dependerá del órgano resolutorio (Rectorado) con las siguientes Unidades:**

**1) Unidad Formuladora.**

con las siguientes funciones:

- a) Ser responsable de la fase formulación y evaluación del ciclo de inversión
- b) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programa Multianual de Inversiones (DGPMI) o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresas a la que la UF pertenece.
- c) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.





**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”**

*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

*Resolución de Asamblea Universitaria-Rector*

**N° 006-2017-UNASAM**

**Huaraz, 01 AGO. 2017**



- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

**2) Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición.**

con las siguientes funciones:

- a) Programar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- b) Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- c) Identificación de brechas
- d) Elaboración de presupuestos de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e) Coordinación y seguimiento de la ejecución del plan de reparación y mantenimiento de infraestructura.
- f) Elaboración del plan de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g) Otras labores designados por la Oficina General de Pre Inversión.



**ARTÍCULO 2°.- DEJAR**

sin efecto en los extremos de las Unidades Formuladora y de la Unidad Formuladora de Mantenimiento y Reposición a los que se oponen en los artículos 185, 204°, 205° y 206° del Estatuto de la UNASAM y a las que se opongan a la presente Resolución.



Mag. EVA DELFINA ZARZOSA MARQUEZ  
 SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. JULIO GREGORIO POTERICO HUAMAYALLI  
 RECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

C.c.: UAD-R- VRACD-VRI-OCI-DGA-OGAJ-OGDF-DGF-DASA-OGPL-OGPI-Int.  
 AGH/j